

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional***EL PLENO****DE LA ASAMBLEA NACIONAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 34 de la Constitución de la República declara a la seguridad social como un derecho irrenunciable de todas las personas, como responsabilidad primordial del Estado y que se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas;
- Que,** el artículo 368 de la Constitución de la República establece que "El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social...";
- Que,** el artículo 370 de la Carta Magna, responsabiliza al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la prestación del seguro universal obligatorio y reconoce que "La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social";
- Que,** la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22 reconoce a la seguridad social como un derecho humano fundamental; y en tal virtud, es importante el papel que juegan los regímenes de seguridad social, no solo en la lucha contra la pobreza, sino como amortiguador de la crisis e impulsor del desempeño económico;
- Que,** la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) es un organismo internacional técnico y especializado, de carácter permanente, que tiene entre sus finalidades, contribuir al desarrollo de la seguridad social en los países de América, adoptar resoluciones y formular recomendaciones en materia de seguridad social;
- Que,** la Declaración de Guatemala, adoptada con ocasión de la "XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Social" invita a los estados nacionales a declarar a la última semana de abril como la "Semana de la Seguridad Social";

Que, dicha declaración ha sido suscrita por los representantes de los organismos internacionales y regionales que actúan en la región en materia de seguridad social, habiendo suscrito en nombre del Ecuador el IESS, ISSFA, ISSPOL y la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que, es necesario concienciar, sensibilizar e involucrar a la población ecuatoriana, respecto de valores y principios de la seguridad social, mediante la formación, educación, difusión y divulgación de los derechos, responsabilidades y beneficios asociados al sistema de la seguridad social, especialmente mediante actividades que se desarrollan con los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas;

Que, el artículo 132 de la Constitución de la República en concordancia con el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, otorgan a la Asamblea Nacional, la facultad para conocer y resolver sobre todos los temas que no requieran de la expedición de una ley, a través de acuerdos o resoluciones.

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la última semana del mes de abril de cada año como la "Semana de la Seguridad Social", en homenaje al 27 de abril de 1955, día en que entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (Norma Mínima), que conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.

Artículo 2.- Que durante la Semana de la Seguridad Social, las Comisiones Especializadas Permanentes de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, y, de Participación Ciudadana y Control Social, realizarán actividades destinadas a promover y difundir los principios y valores de la Seguridad Social, asumiendo como referente el Programa: "Estrategia Regional para una Ciudadanía con Cultura en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Seguridad Social: Seguridad Social para Todos", que impulsa el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

Artículo 3.- Convocar a los Ministerios Coordinador de Desarrollo Social y de Relaciones Laborales, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, al IESS, al ISSFA, al ISSPOL y demás entidades públicas y privadas vinculadas con la seguridad social, para que durante la "Semana de la Seguridad Social" acudan a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para que den a conocer (dentro de su ámbito de competencia) sobre los avances en materia de cumplimiento de derechos y obligaciones relativos a la seguridad social.

Artículo 4.- Recomendar a la Autoridad Educativa Nacional, para que de acuerdo a su competencia, fomente la inclusión de contenidos referentes a la promoción de la cultura en seguridad social dentro del currículo del área de ciencias sociales, en base a los principios de: respeto a los derechos individuales y colectivos, unidad en la diversidad, valoración mutua entre las personas, reciprocidad, convivencia y desarrollo integral que constituyen ejes transversales del sistema educativo nacional.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 10 días del mes de abril del dos mil catorce.


DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General